

PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR; DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE DIFUSIÓN Y RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA ATENDER Y COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO EN LAS POBLACIONES AFRODESCENDIENTE.

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva

de la Cámara de Diputados

Presente

Raúl Gracia Guzmán, en mi carácter de diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79 numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta Honorable Asamblea la **proposición con punto de acuerdo, en el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que en sus respectivos ámbitos de competencia, implementen programas de difusión y respuesta institucional para atender y combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en los Pueblos y Comunidades Indígenas así como en la población afrodescendiente.**

Exposición de Motivos

- 1- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), dio a conocer en el “**Análisis Situacional de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas**” los aspectos más relevantes de las personas que forman parte de estos Pueblos y Comunidades; expone a detalle la situación actual por la cual atraviesan y presenta un panorama extenso de la dificultad para hacer valer sus derechos; en lo referente a su composición y sus características se expone lo siguiente:

“De acuerdo con los Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015, elaborados por la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) a partir de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, y del criterio “de hogar indígena”, cuantifican una población indígena de 12 millones 25 mil 947 personas, quienes representan el 10.1% de la población total del país; de la cual, 4 millones 623 mil 197 no hablan una lengua indígena y 7 millones 387 mil 341 son personas mayores de 3 años de edad hablantes de lenguas indígenas. El país posee una gran diversidad lingüística, según el INALI, en México existen 11 familias lingüísticas, 68 pueblos originarios, que aportan una armonía que se produce al nombrar las más de 364 lenguas indígenas.”¹ (CNDH, 2019)

Referente a la situación que impera en la población afrodescendiente, el “**Análisis Situacional**” informa que:

¹.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH, Análisis Situacional de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, recuperado de: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50067> revisión hecha el 14 de abril de 2020.

La Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), hasta 1.38 millones de mexicanos se identificaron como afrodescendientes. Representan 1.2% de la población total del país; en esta nación, una de cada 100 personas se considera afrodescendiente. De los casi 1.4 millones de afrodescendientes, 304 274 radican en el Estado de México, 266 163 en Veracruz de Ignacio de la Llave, 229 514 en Guerrero, 196 213 en Oaxaca, 160 353 en Ciudad de México, 76 241 en Nuevo León y 61 140 en Jalisco. (CNDH, 2019)

- 2- Es importante mencionar que en México tanto los Pueblos y Comunidades Indígenas así como la población afrodescendiente, son discriminados de diferentes maneras; **“La Encuesta Nacional Indígena, los Mexicanos Vistos por sí mismos. Los Grandes Temas Nacionales”**, señala que: *“el 43.2% de las personas entrevistadas opinan que el mayor obstáculo a que se enfrentan las personas por pertenecer a un pueblo originario es a la discriminación. Además, 21.6% considera que hay que tener en cuenta que tanto la pobreza como la marginación son elementos que siempre van acompañados cuando se habla de pueblos indígenas. (CNDH, 2019)*

- 3- Dentro de las principales dificultades que padecen los integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se encuentra el acceso al derecho a la salud, al cual por lo general no tienen la posibilidad de acceder de manera segura, referente a este tema, la CNDH, dio a conocer en el informe **“EL DERECHO A LA SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Servicios y atención en las clínicas de las comunidades”** las principales violaciones al derecho a la salud, donde se expone lo siguiente:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conoce de quejas contra autoridades sanitarias de carácter federal a las que se les atribuyen violaciones al derecho a la protección de la salud, que se traducen en negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.

Los hechos de mayor recurrencia denunciados en la CNDH son los siguientes:

- a) *Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.*
- b) *Negativa de atención médica.*
- c) *Prestación indebida del servicio público o ejercicio indebido de la función pública.*
- d) *Negligencia médica.*
- e) *Discriminación.*
- f) *Contracepción forzada.*
- g) *Desabasto de medicamentos.*
- h) *Violación a la confidencialidad y atención a pacientes con VIH/SIDA.*
- i) *Integración irregular de expedientes.*
- j) *No proporcionar información sobre el estado de salud.*
- k) *Falta de la infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud.² (EL DERECHO A LA SALUD, 2018)*

- 4- Con la llegada del virus SARS-COV2 (COVID-19) a México, los habitantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como de la población afrodescendiente, se encuentran en una posición de vulnerabilidad y riesgo. Como se expone en el numeral anterior, el derecho a la salud de todas las personas que habitan en los Pueblos y las Comunidades Indígenas no se garantiza, en caso de propagarse el Covid-19 entre la población de estas comunidades se propagaría de manera inmediata y esto podría acarrear un problema de características poco conocidas, considerando que en muchas ocasiones no existen unidades de atención médica en estos Pueblos y Comunidades.

²- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH. EL DERECHO A LA SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Servicios y atención en las clínicas de las comunidades, recuperado de: EL DERECHO A LA SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Servicios y atención en las clínicas de las comunidades <file:///C:/Users/ernes/Downloads/04-Salud-Pueblos-Indigenas.pdf> revisión hecha el 14 de abril de 2020.

Durante los meses de marzo y abril del año en curso, se ha documentado por diversos medios de comunicación la falta de insumos, Médicos/as, Enfermeros/as y personal para hacer frente al virus Covid-19, esto generalmente derivado de muchas protestas de los empleados de diversos centros de salud, quienes son la primera línea para enfrentar la pandemia, lo que demuestra una desorganización y una falta de coordinación para comprar los insumos necesarios y tener preparado al personal para hacer frente al Covid-19.

Considerandos

- I. Como diputado federal, considero de gran importancia ser sensible a los acontecimientos sociales que afectan nuestra localidad y ser la voz de quien no la tiene para dar a conocer y exigir estabilidad social, transparencia y liderazgo.
- II. En caso de que se presentara un brote en un Pueblo y Comunidad Indígena, pondría en un grave riesgo a las personas que habitan estas Comunidades, si bien es cierto, el artículo 6 fracción IV Bis de la Ley General de Salud establece que: *Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;* esto por lo general no se cumple y como se puede observar el derecho a la salud, es una de las principales carencias de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como de la población afrodescendiente.
- III. El Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024 establece en los Objetivos Específicos numeral 3. Acciones de infraestructura social, de comunicaciones, conectividad y radiodifusión en comunidades indígenas y afroamericanas, lo siguiente:

Estrategias	Líneas de acción
3.1. Mejoramiento de la infraestructura social básica, comunitaria, mejoramiento de la vivienda y coadyuvancia con las instancias responsables de la infraestructura educativa, de salud y de comunicaciones.	3.1.1. Apoyar la construcción y ampliación de sistemas de agua potable. 3.1.2. Apoyar la construcción y ampliación de obras de saneamiento, drenaje y alcantarillado. 3.1.3. Apoyar la construcción y ampliación de sistemas de electrificación. 3.1.4. Apoyar la construcción de infraestructura comunitaria. 3.1.5. Coadyuvar con los tres niveles de gobierno en la ampliación de la infraestructura educativa, de salud y de comunicaciones y vivienda.

³ (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2018)

A pesar de las buenas intenciones del Gobierno Federal, esto no se traduce en el garantizar el derecho humano a la salud de los Pueblos y Comunidades Indígenas ni de la población afroamericana. Como se deja ver en toda la exposición de motivos de esta proposición, el derecho a la salud sigue siendo una aspiración que no se cumple, esto sin considerar que existen otros derechos que tampoco son garantizados como el acceso al agua potable, al drenaje, el derecho a una vivienda, derechos que van de la mano a garantizar el derecho a la salud.

Como bien es sabido, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecen que no se pueden dividir los derechos humanos, no se puede garantizar un derecho y dejar de lado otro, como tampoco se puede excluir de derechos a las personas. Por ello, es importante que los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, implementen programas de difusión y

³.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf>, revisión hecha el 14 de abril de 2020.

respuesta institucional para atender y combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en los Pueblos y Comunidades Indígenas así como en la población afrodescendiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR; DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE DIFUSIÓN Y RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA ATENDER Y COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que en sus respectivos ámbitos de competencia, implementen programas de difusión y respuesta institucional para atender y combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en los Pueblos y Comunidades Indígenas así como en la población afrodescendiente.



Dip. Raúl Gracia Guzmán

Ciudad de México a 28 de abril de 2020

Fuentes consultadas:

CNDH, C. N. (2019). *Análisis Situacional de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas*. Obtenido de <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50067>

EL DERECHO A LA SALUD, C. N. (julio de 2018). *EL DERECHO A LA SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Servicios y atención en las clínicas de las comunidades*. Obtenido de <file:///C:/Users/ernes/Downloads/04-Salud-Pueblos-Indigenas.pdf>

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2018). *Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024*. Obtenido de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf>